

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Votada por las Cortes Soberanas de la Nacion la ley de 25 de Agosto último dictada al objeto de extinguir el déficit del Tesoro, el Gobierno de la República ha decretado el empréstito de 175 millones de pesetas que han de satisfacer las provincias segun repartimiento hecho por la Direccion general de Contribuciones y Rentas, habiendo correspondido á Segovia 1.997.640 pesetas.

A este fin he creido de mi deber escitar el celo y patriotismo de las autoridades, corporaciones y particulares de esta provincia, para que, conociendo la necesidad y conveniencia de que el repetido empréstito tenga un resultado satisfactorio, se interesen en la suscripcion que con dicho objeto ha sido abierta.

Hoy mas que nunca es preciso que los hombres de orden, los amantes de la Pátria, coadyuven por su parte á secundar los levantados propósitos del Gobierno encaminados á dar á la Nacion la tranquilidad que le es tan necesaria y á cuyo

afianzamiento me prometo cooperarán las dignas Corporaciones y particulares de la Provincia.

Segovia 7 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido á las 6 y 5 minutos de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Despues de un largo debate así en la sesion de la tarde como en la de la noche que comenzó á las diez, en la cual tomaron parte principales oradores de las fracciones de la Cámara; acaba ahora de verificarse la votacion y hecho el escrutinio ha resultado elegido Presidente del Poder Ejecutivo D. Emilio Castelar por 133 votos contra 66 que ha obtenido el Señor Pí y Margall.

Orden completo.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 7 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Alas 10 y 15 minutos de la mañana de hoy se ha recibido el siguiente telégrama:

GOBERNADORES:

«Acabo de ser nombrado por la Cámara, Presidente del Poder Ejecutivo de la República Española. La Nacion entera sabe mis ideas y mis compromisos, lo que mi nombre representa y significa. En verdad representa y significa el afianzamiento de la Libertad, de la Democracia, de la República, de la Federacion, por todos cuantos medios se hallen á mi alcance. Significa y re-

presenta un interés del momento que es interés supremo de la Patria. Significa la guerra implacable al carlismo, la guerra á todo trance y para llevarla á término venturoso, conservacion del orden en todas partes, suprema necesidad de este instante y el restablecimiento de la disciplina en todo su vigor para que tengamos un ejército á la altura de las circunstancias y armonia con nuestra gloriosa Historia. Significa tambien el llamamiento sincero á todos los elementos liberales, para que, agrupados en torno de la bandera Republicana, venzan la reaccion teocrática que nos amenaza. — Emilio Castelar.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 7 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

VIGILANCIA.

En la madrugada de ayer y en el pueblo de Santa Marta, se han fugado los 4 mozos, Ramon Lopez Sanz, Santiago Perez Estéban, José Arranz Estéban y Marcial Sanz Bermejo, correspondientes á la última reserva, por el capo de Santivañez de Aillon, en el momento de venir conducidos por el comisionado de dicho pueblo para hacer la entrega en el Gobierno militar de esta capital.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion, con las seguridades debidas.

Segovia 7 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

VIGILANCIA.

Por el Juzgado de primera instancia de esta capital, se dá parte á este Gobierno de hallarse á disposicion de dicho Juzgado en el pueblo de Navas de San Antonio un pollino, pelo negro, de seis á siete años y como de cinco cuartas de alzada, que se ha encontrado en poder del vecino del mismo pueblo Mariano Perez Fernandez, sin que este haya podido justificar su verdadera adquisicion.

En su virtud y á petición del Sr. Juez de primera instancia he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento su verdadero dueño, pueda pasar á reclamarle.

Segovia 5 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

VIGILANCIA.

Por el Juzgado de primera instancia de Cuellar, se interesa á este Gobierno la busca y captura de las caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 25 de Agosto último fueron robados en Adrados por dos hombres desconocidos.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citadas caballerias y captura de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolas á disposicion de aquel Juzgado caso de haberlos.

Segovia 5 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Señas de las caballerias.

Una yegua, edad cerrada, pelo negro, como de seis y media cuartas de alzada, corta de crin, un poco coja de atrás, y pisa un poco abierta.

Una mula, quincena hija de la misma yegua, como de seis cuartas pelo pardo.

Una yegua cerrada como de siete cuartas, pelo negro, cortada la mitad de la crin, frontina y calzada de los pies.

VIGILANCIA.

Por el Alcalde del pueblo de Uruñás se dá parte á este Gobierno de haberse extraviado un macho cuyas señas van á continuacion, de la propiedad de Manuel Garcia, de aquella vecindad.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca de citada caballeria y caso de ser habida la pondrán á disposicion de aquella autoridad.

Segovia 4 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Señas del macho.

Un macho mulon, romo, como de seis cuartas, pelo negro, un poco augosto de anca y vientre, de 4 años de edad.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º—Minas.

D. José Pinilla, vecino y del comercio de Madrid, de edad de 41 años, habitante en la calle de la Victoria núm. 2, ha presentado en esta seccion de Fomento, á las doce en punto de la mañana del dia 3 de Setiembre de 1873, una solicitud de denuncia de tres pertenencias de una mina, á la que pone por nombre «San Enrique» de mineral cobrizo argentífero, en el sitio llamado la Mata de Piron, término jurisdiccional de Sotosalvos, cuyo terreno pertenece hoy al Estado, antes al Patrimonio que fué de la Corona, y en los parajes llamados pradera de las Navas, llano y cerro de Cabeza la Rubia y llano y cerro del de la Torre-cilla, cuyos linderos se hallan enclavados en la misma finca; y habiéndole sido admitida y consignado el depósito que previene el art. 73 del Reglamento vigente, he acordado con fecha cuatro siguiente, cumpliendo con lo prevenido por la legislación vigente de minas, se publique en el Boletín oficial de la provincia y que se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre, para que en el término de setenta dias contados desde la fecha de su publicacion, presenten sus oposiciones en este Gobierno de provincia, las personas que se consideren perjudicadas en todo ó parte; en la inteligencia que de no verificarse en

el citado plazo no les serán admitidas.

Segovia 5 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones Municipales.

En exacto cumplimiento de lo prevenido por el artículo 90 de la ley electoral vigente, se inserta á continuacion el acuerdo de la Comision provincial declarando nulas las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Zarzuela del Pinar en los dias 12, 13, 14 y 15 de Julio último.

«Demostrada por el expediente instruido sobre elecciones municipales de Zarzuela del Pinar, la ilegalidad con que se procedió, y acreditado que á unos electores se les negó el duplicado de la cédula talonaria, que habian perdido, y á otros no se les admitió á votar, á pesar de ir provistos de dichas cédulas; resultando que al verificarse el escrutinio para la eleccion de mesa definitiva tomaron parte cuarenta y un votantes, habiendo resultado del escrutinio cuarenta y tres papeletas; resultando que, en la lista de votantes para la eleccion de dicha mesa, figuran tres electores que no solo no se hallaban en el pueblo, sino que tambien han manifestado el hecho; y resultando que no se proclamaron en el Colegio electoral el Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa definitiva, marchándose los que componian la interina á casa del Secretario de Ayuntamiento á estender el acta; y considerando que, los espresados hechos demuestran ostensiblemente puede haberse falseado la voluntad de los electores, al propio tiempo que la infraccion manifiesta las disposiciones legales; la Comision provincial acordó declarar nulas las espresadas elecciones; señalando para que se celebren de nuevo, los dias 14, 15, 16 y 17 de Setiembre próximo, y encargándose la presidencia interina al Alcalde de Cuellar, cabeza del partido judicial; cuidándose al propio tiempo de sacar el tanto de culpa para remitirle al Señor Juez de primera instancia del mismo partido; y de insertar este acuerdo literalmente en el Boletín oficial de la provincia.»

Y se publica en este periódico oficial segun lo acordado por la Comision provincial, para los efectos correspondientes.

Segovia 26 de Agosto de 1873.—El Presidente de la Comision provincial Antonio G. Buendia.—P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador de la provincia.

Reunidos bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia, D. Antonio G. Buendia, los Sres. D. Leandro de Odrizola, D. Jorge Calvo y D. José Maria de Ochoa, dicho Sr. Gobernador Presidente, declaró abierta la sesion y se dió cuenta de un oficio del Gobierno

de provincia en que se manifiesta que suspensos varios Sres. Diputados provinciales y hallándose entre los mismos los que componian la Comision provincial, se nombraban interinamente para formar parte de la misma, por los partidos de Santa Maria de Nieva, Cuellar y Segovia, á los Sres. presentes, por el de Rianza al Sr. D. José Rodriguez, y por el de Sepúlveda al Sr. D. Diego Gonzalez Peña y Guizarro. En virtud de dicho nombramiento, el Sr. Gobernador presidente, declaró instalado la Comision interina.

Acto continuo se procedió entre los tres Sres. presentes á la eleccion de Vice-presidente en votacion secreta, habiendo quedado elegido por dos votos el Señor de Odrizola y obtenido uno el Sr. Calvo, tomando el primero posesion del cargo despues de proclamado por el Sr. Presidente.

Seguidamente fué leida el acta de la sesion anterior y aprobada con la salvedad de suponer los hechos en ella consignados, conforme con los acuerdos, por no haber asistido los Sres. presentes á la sesion, ni tomado por lo mismo parte en aquellas.

Antes de entrarse á tratar de la continuacion de operaciones para la adscripcion de mozos á la Reserva, la Comision acordó nombrar Diputado de Caja al señor D. Jorge Calvo; pero que atendido el número de vocales presentes, interrumpiese las operaciones de Caja para fallar los casos que la Comision fuese llamada á resolver.

Reserva.—En Caja presente dicho señor Diputado D. Jorge Calvo, y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, siguieron viéndose los expedientes sobre incidencias de declaracion de inutilidad de los mozos responsables al servicio de la Reserva, adoptándose los acuerdos siguientes:

Duraton.—Zouo de la Cita y Montero. De curacion al Hospital por acuerdo de la Comision, fué de nuevo reconocido por los facultativos de la misma en vista de la hoja, y habiéndole considerado inútil, se acordó declararle exento.

Santo Tomé de Puerto.—Luis Alvaro Santamaria. Pendiente de observacion en Caja ante la Comision, fué sometido á nuevo reconocimiento en vista de la hoja, y resultando útil, se acordó declararle ad-crito.

Cantalejo.—Santos Frias Sanz. Pendiente de acreditar por medio de la oportuna informacion ser en el sentido legal hijo único de viuda pobre á quien mantiene, presentó expediente acreditativo de dichos extremos, y en su vista la Comision acordó declararle exento.

Idem.—Eugenio Escorial Miranda. Pendiente de formacion de expediente acreditativo de estar manteniendo dos hermanas huérfanas y pobres y de tener otro hermano en el servicio militar por su suerte, no justificó la pobreza ni presentó certificado acreditativo de la existencia de su hermano en el Ejército, y la Comision acordó concederle un plazo de 15 dias para ampliar el expediente y reclamar del Excmo. Sr. Capitan general de las Provincias Vascongadas el certificado concerniente á dicho hermano que se ha manifestado hallarse sirviendo en el Regimiento de Gerona.

Chañe.—Gustavo Oviedo Santos. Pendiente en Caja de observacion á la misma, fué en ella reconocido, y declarado útil apeló ante la Comision, y sometido á un tercer reconocimiento, resultó tambien útil y se acordó declararle ad-crito.

San Ildefonso.—Aniceto Velasco Crespo. Pendiente en Caja de formacion de expediente lo presentó, y habiendo sido reconocido se le declaró pendiente de curacion al Hospital: apeló de la resolución, y despues de considerado por los facultativos que de nuevo le reconocieron ante la Comision debía pasar á

curarse, la misma acordó confirmar el fallo de Caja.

Santa Marta.—Juan García del Barrio. Pendiente de observación en Caja fué reconocido en vista de la hoja y declarado útil; pero habiendo reclamado nuevo reconocimiento, ante la Comisión provincial se le sometió á él, y comprobada su utilidad se acordó declararle adscrito.

Fresneda de Cuellar.—Félix Colomo Sanz. Se acreditó por medio de la presentación del oportuno certificado hallarse sirviendo voluntariamente en el Regimiento infantería de Córdoba, y la Comisión acordó declararle exento del servicio de la Reserva.

Armuña.—Mariano Gala Martín. Pendiente de formación de expediente de observación en Caja, fué declarado útil en la misma, y habiendo reclamado nuevo reconocimiento ante la Comisión tuvo lugar, y confirmada la utilidad, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Acreditado por medio de la oportuna partida de defunción el fallecimiento de Félix Herrero Yagüe, la Comisión acordó declararle eliminado del alistamiento.

Fuentesauco.—Calixto Pecharroman Gozalo. Pendiente de observación en Caja fué en la misma declarado útil, y habiendo resultado igualmente útil del reconocimiento ante la Comisión que reclamó la misma, acordó declararle adscrito.

Navalmanzano.—Wenceslao Lopez Gomez. Pendiente en Caja de curación al Hospital, terminada resultó útil, y habiendo apelado á nuevo reconocimiento y aparecido también útil del que tuvo lugar ante la Comisión, la misma acordó declararle adscrito.

Campo de San Pedro.—Gregorio García Bangueno. Pendiente de curación al Hospital por Caja y útil en la misma, apeló del fallo, y reconocido de nuevo ante la Comisión y comprobada su utilidad por los facultativos, se acordó confirmar el fallo y declararle adscrito.

Vallada.—Andrés García San Miguel. Pendiente ante la Comisión de expediente justificativo de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene lo presentó, y acreditada la excepción se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado.

Idem.—Mariano Manso Morales. Pendiente de observación en Caja por la Comisión fué reconocido en vista de la hoja por los facultativos, y resultando útil, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Lúcio Fraile Gomez. Acreditó por medio de certificado facultativo no permitirle aun la enfermedad que padece ponerse en camino para presentarse en Caja, y la Comisión acordó concederle próroga hasta el día 9 de Setiembre para verificarlo.

Cedillo de la Torre.—Clemente Rodríguez Sanz. Pendiente de formación de expediente por Caja, fué reconocido en vista del presentado y declarado útil apeló del fallo, y sometido á nuevo reconocimiento ante la Comisión se confirmó la utilidad, y se acordó declararle adscrito.

Idem.—Melquiades García Alonso. Dispuesta por la Comisión la instrucción del oportuno expediente de prófugo por no haberse presentado al acto de la declaración el día señalado, fué presentado por el Comisionado el mozo con las diligencias instruidas, y la Comisión considerando por ellas acreditada la incapacidad del interesado, acordó sobreseer en ellas y pase el mismo á Caja.

San Pedro de Gaillos.—Lorenzo Miguel Helguadas. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, pobre é impedido, se revisó el expediente presentado, y considerando la Comisión quedaba suficientemente acreditada la excepción, acordó confirmar el fallo declarándole exceptuado.

San Pedro de Gaillos.—Francisco Velasco Casado. Exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre que tiene otro hijo en el servicio por su suerte, justificó en la revisión del expediente por medio del oportuno certificado tener á su hermano Isidoro sirviendo por su suerte en el Batallón Cazadores de Figueras, y la Comisión acordó confirmar el fallo y declararle exceptuado.

Otero de Herreros.—Natalio de la Calle Calatraveño. Pendiente de formación de expediente por defecto físico ante la Comisión lo presentó, y habiendo opinado los facultativos que le reconocieron en vista de aquel, ser útil se acordó declararle adscrito.

Carbonero el Mayor.—Rogelio Herrero Manso. Pendiente de ampliación de expediente justificativo de la excepción de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, presentó expediente, del cual resulta pagar la madre de contribución 96 reales anuales por propiedad territorial y por colonia 137 con 20 céntimos; pero habiéndose también presentado justificación acerca de que parte de dicha contribución corresponde á un nieto de la interesada y que solo quedan á su cargo 166 reales 90 céntimos anuales, lo comisionó por dos votos (los de los S. es. Vice-presidente Odrizola y Calvo) confirmar el fallo del Ayuntamiento, habiendo votado el Sr. Ochoa por su revocación, y no siendo legalmente definitivo el acuerdo, se aplazó para nueva votación en la sesión de 9 de Setiembre próximo.

Villorta.—Felipe Marqués Ortega. Pendiente de formación de expediente por Caja, lo presentó, y declarado útil, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comisión, pero confirmada su utilidad por el que tuvo lugar, se acordó declararle adscrito.

Alcalenqua de Santa María.—Matias tradea Berzal. Pendiente de formación de expediente ante la Comisión para acreditar defecto físico, presentó el instruido, y examinado por los facultativos que le reconocieron, fué considerado útil, y en su consecuencia acordó la Comisión declararle adscrito.

Becerril.—Estéban Bermejo Bibiesca. Pendiente ante la Comisión de formación de expediente por defecto físico, fué reconocido por los facultativos en vista del instruido, y conforme con su dictamen acerca de la utilidad, la Comisión acordó declararle adscrito.

Estebanvela.—Salvador Azuera Montejo. Pendiente por la Comisión de formación de expediente por defecto físico y curación al Hospital, fué reconocido en vista del que presentó y de la hoja y declarado inútil por los facultativos, se acordó quedase exento.

Munopedro.—Santos de Pinto Vecino. Pendiente por la Comisión de observación en Caja, se le sometió con la hoja á nuevo reconocimiento, resultando en discordancia de dos facultativos y por el dictamen del tercero inútil, se acordó declararle exento.

Valdesimonte.—Juan Sanz y Sanz. Exento en el acto de la declaración de utilidad como hijo único de viuda pobre á quien mantiene; revisó la comisión el expediente general del pueblo y el que presentó, y considerando la excepción cumplidamente justificada acordó confirmarla.

Idem.—Ambrosio García Sanz. Exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre á quien mantiene, tuvo lugar la revisión del expediente del que resultó pagar su madre mas de 70 pesetas anuales de contribución, y no considerándola la Comisión pobre, acordó que el interesado pasase á Caja, revocando el fallo revisado.

Aideanueva de la Errezuela.—Isidro Carravilla Perlado. Exento por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre se revisó el expediente presentado á la

Comisión y no considerando la misma justificada la contribución que la madre satisface, acordó declararle pendiente de ampliación de expediente hasta el día 9 de Setiembre próximo.

Idem.—Clemente Melero Benito. También exento por la Corporación municipal como hijo único de viuda pobre se revisó su expediente, y no quedando justificada la contribución impuesta á la madre, la Comisión acordó señalarle plazo hasta el día 9 de Setiembre, para ampliar la prueba acerca de dicho particular.

Aillon.—Se pasó á la revisión de expedientes del pueblo al margen espresado, y resultando que Bernardo Ayuso García y Julian Bravo Calzada, no se presentaron ante el Ayuntamiento, ni en Caja, y se manifestó se hallaban en Cuba como prisioneros carlistas, la Comisión acordó se preguntase al Sr. Gobernador militar de la provincia cuanto le constase acerca de dicho particular.

Idem.—Tomás Montejo Sanz. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario pobre tuvo lugar la revisión del expediente que presentó, y no acreditándose suficientemente en el mismo la pobreza del padre, se acordó concederle plazo hasta el 9 de Setiembre próximo para hacer la prueba que le convega sobre dicho extremo.

Idem.—Francisco Alonso Martín. También declarado exento por el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á dos hermanas menores pobres, tuvo lugar la revisión de expediente, y no apareciendo del mismo, datos suficientes para poder apreciar la verdad acerca de la pobreza, se acordó concederle plazo para ampliar el expediente hasta el día 9 de Setiembre próximo.

Riofrio de Riazu.—Bonifacio Bodet Rodríguez. Pendiente de completar la justificación de ser en el sentido legal, hijo único de sexagenario pobre á quien mantiene, con la prueba de carecer su padre de otros hijos mayores de 17 años actos para el trabajo, acreditó no tener otro además del interesado, que otro casado y ciego, y en vista de las pruebas se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal declararle exceptuado.

Idem.—Matias Serrano Alcol. Pendiente en Caja de formación de expediente fué reconocido y se resolvió pasase de curación al Hospital, apeló á nuevo reconocimiento y en vista de su resultado, la Comisión conforme con el dictamen facultativo, acordó confirmar el fallo de Caja.

Segura de Fresno.—Inocencio Gutiérrez Delgado. Pendiente de ampliación de expediente sobre inutilidad física, por la Comisión, presentó el formado, y reconocido en vista del mismo, por los facultativos, le conceptuaron útil y se acordó declararle adscrito.

Valseca.—Resultando que de los seis mozos alistados en el pueblo que al margen se expresan dos han resultado inútiles en Caja, y los cuatro restantes fueron declarados tales ante el Ayuntamiento tres, y otro exceptuado, la Comisión acordó ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador de la provincia para la resolución que se sirva estimar procedente.

Muyo.—Agustín Martín Ibañez. Pendiente de formación de expediente por defecto físico, lo presentó, y reconocido por los facultativos, éstos discordaron y formulado nuevo dictamen por el tercero la comisión acordó conforme con el emitido por uno de ellos, quedase pendiente de observación en Caja.

Las operaciones de Caja practicadas en el día de hoy, han dado por resultado la adscripción personal á la reserva de los mozos siguientes:

Natalio de la Calle Calatraveño.
Mariano Gala Martín.
Julian Oviedo Santos.

Wenceslao Lopez Gomez.
Pedro Andrés Tornero.
Venancio Cisneros Galindo.
Mariano Manso Morales.
Luis Alvarez Santamaría.
Matias Gadea Berzal.
Estéban Bermejo Bibiesca.
Gregorio García Bangueno.
Clemente Rodríguez Sanz.
Melquiades García Alonso.
Zamou Lopez Sanz.
Felipe Márquez Ortigo.
Juan García del Barrio.
Calixto Pecharroman Gozalo.
Eliás Martín Barrio.
Gil Martín Sanchez.
Ambrosio García Sanz.
Inocencio Gutiérrez Delgado.

Villosada.—Dispuesta por el Sr. Gobernador de la provincia la revisión de expedientes de los cinco mozos declarados inútiles en el pueblo que al margen se espresa, la Comisión acordó tenga lugar, dictándose al efecto las disposiciones oportunas para la presentación del Comisionado y los interesados el día 9 de Setiembre próximo.

Villacastín.—Vista una comunicación del Alcalde, fecha 3 del actual, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, en que se manifiestan los inconvenientes que se ofrecen para la presentación personal del mozo responsable al servicio de la Reserva, Agapito Egido Pedraja, residente en Trinidad de Cuba, la Comisión, conforme con el art. 91 de la ley de 30 de Enero de 1836, acordó dirigirse al Sr. Gobernador civil de la isla de Cuba para que tenga lugar su reconocimiento en la forma proveniente por la orden de 9 de Julio de 1861, manifestándose así al comunicante.

Carbonero el Mayor.—En consideración á lo manifestado por el Alcalde de dicho pueblo en comunicación fecha 18 del actual, acordó la Comisión reclamar el certificado de existencia en el Ejército de Cuba del mozo Mariano Escobar Muñoz, y que se continúe el expediente de prófugo á Ponciano Herrero Arcones, que no se presentó al acto de la declaración de utilidad.

Capital.—Reserva de 1872.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del militar de esta plaza, en que se reclaman las filiaciones originales de los mozos útiles que quedaron en sus casas procedentes del reemplazo de 1872, la Comisión acordó se remitan las de los comprendidos en el sorteo de dicho año útiles ante el Ayuntamiento sin reclamación; que se pidan á los Alcaldes para remitirlas igualmente las que faltan en sus expedientes, advirtiéndose que no ha tenido lugar respecto á aquellos interesados la declaración definitiva de soldados ante la Comisión provincial.

Y se levantó la sesión.
Segovia 26 de Agosto de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

No habiéndose acompañado á los expedientes del último reemplazo de 1872 las filiaciones de los mozos útiles ante los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, la Comisión provincial ha acordado prevenir á los Alcaldes que á continuación se expresan, remitan á vuelta de correo las citadas filiaciones de los mozos que también se nombran.

Segovia 6 de Setiembre de 1873.
—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Leandro de Odrizola.—
P. A. de la C. P.: Salvador María Sanz, Secretario.

Pueblos y nombres de los mozos cuyas filiaciones se reclaman.

De Segovia.—Juan José Pintor, Juan José Rodríguez, Eugenio Vallejo González, Justo Fernández Casanova, Anselmo Palomo de la Peña, Ramon de Lecea y García, Jacinto de Santa Bárbara, Francisco Peinador Camino, Candido Plaza Alonso, Obdulio Herranz Bautista, Juan García Valleciolo, Gabriel de San José, Antonio Monteserin García, Doroteo Contreras García, Marcos González Vázquez.

De San Ildefonso.—Antonio Salinas Paz y Telesforo Serrano Duque.

De la Cuesta.—Cayetano Pereda Cardiel, Matías Gil, Isidoro Martín Pinillos, Domingo García Martín, y Mariano García Redondo.

De Juarros de Riomoros.—Sabas Borreguero y Jorge.

Del Espinar.—Nicolás González Villagroy, Frutos Herrero de Andrés y Tomás Manuel Yagüe Rodríguez.

De la Lastrilla.—Juan Garrido Velasco, Esteban Andrés Segovia y Fermín Andrés Segovia.

De Nava de San Antonio.—Pedro Ayuso Gil.

De Veganzones.—Dámaso González Vega.

De Valseca.—Pedro Prado Sanz y Eusebio Manzo Muñoz.

De Zarzuela del Monte.—Fernando Matías María.

De Escalona.—Ezequiel Peinador Lopez.

De Marugan.—Juan José Llorente de Pablo.

De San Cristóbal de la Vega.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De San García.—Abdon Senen García y Eleuterio Manuel Delgado.

De Tolocirio.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Cuellar.—Damian Velasco González, Vicente Mingueta Rodríguez y Candido Sanz Muñoz.

De Paradinas.—Manuel Pérez.

De Nieva.—Eustaquio Galán.

De Monterrubio.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Torrecilla del Pinar.—Felipe Galindo Agradados.

De Samboal.—Eustaquio Gómez Sanz, Eugenio García Sanz, Nicolás Pendo Rico, Mariano Martín Alonso y Galo Tannarro Altin.

De San Cristóbal de Cuellar.—Seberiano de Benito Zarzuela.

De Sacramenia.—Jacinto Aranda Melero y Mariano González Lázaro.

De Mata de Cuellar.—Anselmo Herrero Torregoy y Fernando García Sastre.

De Sauchonuño.—Rogelio Sanz Santos.

De Laguna Contreras.—Eleuterio Ferrades Gómez y Julian González Cano.

De Fuentes de Cuellar.—Bruno González.

De Cobos de Fuentidueña.—Anselmo Iglesias Antona y Bernabé García de Pedro.

De Moraleja de Cuellar.—Félix Sombrero Ruano y Felipe Bayon Hernando.

De Castrillo de Sepúlveda.—Fermín Oreajo Lopez.

De Aldealcorbo.—Felipe Vinuesa Hernández y Roque Valle Martín.

De Ventosilla.—Pedro González Mayoral.

De Barbolla.—Salustiano García de Antonio.

De Encinas.—Narciso Llorente Pérez.

De Duraton.—Vicente Manzanares Alonso y Lorenzo del Val y Martín.

De Boceguillas.—Anastasio Alonso de Onso.

De Aldeonte.—Victorio Manuel Olmos de Arshuetes.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Gallegos.—Pedro Gómez Sánchez.

De Navares de Ayuso.—Pedro Martín de Sastre.

De Navares de Eumedio.—Baltasar de Arubia.

De Turrubuelo.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Matabuena.—Andrés Cristóbal Peñas y Venancio Gutiérrez Gómez.

De Navalilla.—Victoriano Cristóbal.

De Bercimael.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Valdesimonte.—Bruno Bravo Castro.

De Negredo.—Lucas Cubillo Martín y Andrés Teresa Sanz.

De Estebanvela.—Mariano Ramírez García y Urbano Cuesta Sánchez.

De Pradales.—Ángel Benito Probencio y Saturnino Montes González.

De Santibañez de Aillon.—Ramon Lopez Bermejo.

De Valdevarnés.—Gregorio Miguel.

De Villacorta.—Eusebio Ruiz e Isidoro Vicente Pérez.

De Valviya.—El expediente de quinta con todos sus documentos.

De Rianza.—Manuel Rodríguez de las Heras, Gregorio Icarbalceta Pinilla, Pablo Liceras Ita, Segundo Liceras Martín, Raimundo Martín Rubio, Juan Alonso González, Pedro Sanz García, Francisco González Martín, Pedro González Albertos y Andrés González Municio.

De Aldealengua de Santa María.—Ruperto Mateo Martín y Gregorio de Diego Lama.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Pascual Aurin Janes, Brigadier Jefe de la Brigada de Artillería de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Mariscal de Campo D. Félix Ferrer y Mora a quien estoy procesando por el delito de insurrección en contra de los acuerdos de la Asamblea, y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República tiene concedido en estos casos a los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto a dicho D. Félix Ferrer y Mora, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se contarán desde el que se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito militar, a dar sus cargas y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación. —Publíquese en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito y Gaceta de Madrid para que llegue a noticia de todos.—Madrid 29 de Agosto de 1873.—Pascual Aurin.—Por su mandato, Francisco Padilla, secretario de la causa.—Es copia.

Administración de Correos de Segovia.

Se hallan vacantes las plazas de Carteros y Peatones conductores de la correspondencia diaria que a continuación se espresan:

Cartería de Lovingos, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Cartería de la Nava de la Asunción, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Una plaza de Peaton conductor de Cuellar a Torreguerrero, San Cristóbal, la Mata y Valledado, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Otra id. de San Martín y Mudrián a Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano y Pinarnegrillo, con el sueldo anual de 800 pesetas.

Otra id. de Santa María de Nieva a la Armuña, con el sueldo anual de 187 pesetas.

Otra id. de Zarzuela del Monte a Monterrubio, Lastras del Pozo y Marugan, con el sueldo anual de 425 pesetas.

Otra id. de Segovia a la Lastrilla y Bernuy de Porreros, con el sueldo anual de 225 pesetas.

Otra id. de Navas de Oro a Mudrián, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes a dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Administración principal de Correos por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, advirtiendo que necesitan tener más de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir y acreditar ser buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde del pueblo de su naturaleza.

Segovia 4 de Setiembre de 1873.—El Administrador, José Alonso.

Intendencia de Ejército y del Distrito Militar de Castilla la Nueva

ANUNCIO.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para contratar a precios fijos y por término de un año el suministro de utensilios militares en Segovia, se anuncia que el día 20 de setiembre próximo a las doce de la mañana tendrá lugar una segunda con el propio objeto también simultánea en esta Intendencia y la Comisaría de guerra de aquella provincia bajo las mismas condiciones y precios límites que se anunciará oportunamente con arreglo a lo que para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente.

Para que las proposiciones sean admitidas, se redactarán con sujeción al siguiente modelo e irán acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el de ciento cincuenta y seis pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1873.—Joaquín Sánchez Manjon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del pliego de condiciones para contratar a precios fijos el suministro de utensilios militares en Segovia, se compromete a verificar dicho servicio con sujeción al referido pliego por el término de un año a los precios de... pesetas por cada cama... pesetas por litro de aceite y... pesetas... céntimos por kilogramo de carbon.

Y para que esta proposición se admita, acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de...) que acredite haber hecho el de ciento cincuenta y seis pesetas.

(Fecha y firma.)

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

ANUNCIO.

Debiendo procederse a contratar a precios fijos, y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército y Guardia civil e tantes y transeuntes en la ciudad de Segovia durante el próximo año que empieza en 1.º de Octubre del actual y termina en fin de Setiembre de 1874, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en segunda subasta el día 20 de Setiembre próximo a la una de la tarde simultáneamente entre esta Intendencia de ejército y la Comisaría de Guerra de aquella provincia con entera sujeción a los precios límites que se publicaran diez días antes del en que se celebre la subasta y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas dependencias y a cuanto previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, para la contratación de los servicios de guerra.

Las proposiciones que se presenten, no serán válidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto al pie de este anuncio y acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos ó sucursales que acredite haber hecho al de 900 pesetas, debiendo hallarse presente al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 26 de Agosto de 1873.—Joaquín Sánchez Manjon.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... que habita en.... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia de Ejército de este distrito para contratar a precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Segovia durante el año que empieza en 1.º de Octubre próximo y terminará en fin de Setiembre de 1874, prorogable por un mes más, se obliga a verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y a los precios de.... pesetas.... céntimos.... la de cebada y.... pesetas.... céntimos.... la de paja, siendo adjunta la carta de pago de la Caja de depósitos importante 900 pesetas que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

Se admiten proposiciones hasta el día 20 del actual, para el carboneo que se ha de efectuar en parte de la mata robledar de Navasosar, de la propiedad de D. Ángel Barroeta, sita en término del Sitio de San Ildefonso.

También se admiten proposiciones para dicha corta, por un tanto alzado, dentro del término fijado.

Para más pormenores, dirigirse al Administrador de la finca D. José Montaves, que vive en el espresado Sitio, calle de Almacenes, número 8.

El día 4 del corriente ha desaparecido de esta ciudad y posada del Gallo, una pallina, pelo castaño, la tripa y hocico blanco, rozada del aparejo, alzada regular, edad cerrada; la persona que sepa su paradero, avisará a la dueña de dicha posada, quien abonará los gastos y gratificará.

Imp. de la V. de Alba y Santuste.